

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Y LA ORDEN FRAILES MENORES (OFM) PROVINCIA FRANCISCANA DE SANTIAGO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN EN EL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA).

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, D. Román Rodríguez González, actuando en representación de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades, en virtud de su cargo de consejero, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 2º de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

De otra, Sr. D. Juan Manuel Buján García, actuando como representante legal de la Orden de Frailes Menores como ministro de la provincia franciscana de Santiago, según certificado de la Subdirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,

Todas las partes tienen plena capacidad para llevar adelante el presente convenio de cooperación y por tanto,

EXPONEN

Primero: Que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/1982, de 24 de julio , sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.18 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo , del patrimonio cultural de Galicia.

Segundo: Que conforme el artículo 4º del “Convenio de Colaboración entre los obispos de las diócesis que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Xunta de Galicia, con el fin de garantizar la conservación y fomentar o promover el enriquecimiento del patrimonio artístico y documental de la Iglesia”, formalizado por el “Acuerdo marco entre la Xunta de Galicia y los obispos de las diócesis que comprende el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia” firmado el 17 de abril de 1985, la Xunta de Galicia conforme a sus dotaciones presupuestarias, asume el compromiso de contribuir a las necesidades de conservación, mejora y adecuada protección del

patrimonio artístico y histórico propiedad de la Iglesia católica, así como de subvencionar o dotar, en su caso, los convenientes medios personales y técnicos para su eficiente utilización pública.

Tercero: la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades, dentro de los ámbitos de su competencia se muestra receptiva a todas aquellas iniciativas culturales que tengan por objeto la protección y la conservación del patrimonio cultural de Galicia.

Cuarto: La Iglesia católica es la titular de su patrimonio histórico, artístico y documental que se pone al servicio de la sociedad, titularidad que, a tenor de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto de la legislación aplicable, la Xunta de Galicia reconoce, así como su naturaleza y finalidad religiosa y el uso religioso de los mismos que se desarrolla de forma compatible con la función cultural que posee dicho patrimonio.

Quinto: El Convento e iglesia de San Francisco de Valdedeus (Museo de Terra Santa) tiene la consideración de Bien de interés Cultural, BIC, con la categoría de Monumento, declarado por la ley de 16 de agosto de 1896, publicada en la GAC de 28 de agosto de 1896. Se corresponde con la unidad edificatoria 2204-B1 del plan especial PE-1 y está catalogado por el citado plan especial con el nivel 1 como edificio monumental y de valor excepcional, arquitectónico, histórico-artístico y cultural (art.79 del PE-1). La iglesia de San Francisco de Valdedeus se encuentra en el acceso norte al casco viejo de la ciudad de Santiago de Compostela, en el entorno de la Catedral. La entrada a la iglesia se realiza por el Campiño de San Francisco. La iglesia actual forma parte del conjunto del convento de San Francisco, junto con el monasterio de los franciscanos, un hotel, la capilla de la Orden Tercera, su cementerio y las huertas. El museo de Terra Santa ocupa varias dependencias del convento y de la iglesia.

La necesidad de la intervención se justifica en:

- 1.- La cubierta de la iglesia del convento de San Francisco de Santiago de Compostela se encuentra en mal estado.
- 2.- El actual sistema de evacuación de pluviales está obstruido en muchos puntos.
- 3.- Es necesario reparar los daños de la cubierta incluyendo la estructura que la sustenta.
- 4.- En la cubierta hay un alto porcentaje de teja rota y/o deslizada.
- 5.- Los canalones, en general, están cubiertos de vegetación, no tienen babero en la cornisa y desaguan en pocas bajantes.

Las principales actuaciones a llevar a cabo serán las siguientes:

1. Demoliciones. Retirada de cubierta formada por teja y placas
2. Estructura de cubierta. Revisión de cerchas metálicas.
3. Tejado. Disposición de nuevas placas de fibrocemento sobre ristreles.
4. Limas. Tanto las cornisas como la cumbre se ejecutarán disponiendo ventilación bajo cubierta.
5. Sistema de evacuación de aguas pluviales.

Sexto: las partes son conocedoras de la importancia que tiene la colaboración mutua en materia de conservación y protección de nuestro patrimonio cultural y más en este caso, tanto por la relevancia social e importancia de este monumento no solo en Santiago de Compostela, sino para toda Galicia y concretamente para el Camino de Santiago, así como por el interés sobresaliente del inmueble que les otorga su larga historia y su singular patrimonio artístico y reconoce la declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

CLÁUSULAS

Primera: objeto y finalidad del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de su Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades, y la Orden de Frailes Menores (OFM) de la Provincia Franciscana de Santiago con el fin de ejecutar obras de conservación en el Convento de San Francisco de Santiago de Compostela.

Para el desarrollo de este proyecto no es posible promover la concurrencia pública, ya que las obras previstas van a evitar el deterioro progresivo del inmueble incluido en el presente convenio que podría afectar a los elementos constructivos, estructurales o funcionales del inmueble, por lo que es necesaria la realización de las actuaciones descritas en la memoria técnica y así evitar la pérdida de este bien integrante del patrimonio cultural de Galicia.

Por otra parte, la intervención objeto del presente convenio está incluida en el Plan estratégico para la protección y conservación del patrimonio cultural de Galicia de la Dirección General del Patrimonio Cultural, dentro del objetivo operativo Conservar el patrimonio cultural gallego, que incluye actuaciones en catedrales, monasterios, conventos, abadías, iglesias y patrimonio eclesiástico gallego.

El convenio tiene por finalidad general garantizar la adecuada conservación de este monumento con el fin de mantener y promover su funcionalidad y significación religiosa y cultural y poner en valor, impulsar y acrecentar su función cultural y mantener y desarrollar, de forma sostenible, los recursos y potencialidades que poseen los valores culturales del monumento.

Segunda: aportación económica.

Las actuaciones a desarrollar al amparo del presente convenio serán las derivadas del Proyecto de obras de conservación de la cubierta de la iglesia del convento de San Francisco de Santiago de Compostela, redactado por la Oficina Técnica del Consorcio de Santiago en 2020, con los precios actualizados a 2022 según el presupuesto derivado de la contratación de la obra por parte de la OFM Provincia de Santiago, 868.325,99 €, incluido el 21% de IVA .

El importe de la subvención máxima para la ejecución de estas intervenciones es de 350.000,00 € que será financiada con cargo a la aplicación 10.05.433La.781.1, código de proyecto 2015 00349 de los Presupuestos de la Xunta de Galicia para el año 2023.

Será compatible la percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que,

aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actuación que va a desarrollar el beneficiario.

Tercera: deberes del beneficiario.

- Contratar a las empresas especializadas y los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el establecido en la legislación de contratos del sector público.
- Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, la inversión objeto de este.
- Solicitar a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades de la Xunta de Galicia y al resto de las administraciones competentes, los informes, las autorizaciones y licencias preceptivas de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.
- El beneficiario consiente expresamente en la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se añadirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia y del resto de las partes, como entidades colaboradoras y en especial en el cartel en el que se dé información de las obras.
- Contratar y promover la ejecución de las obras conforme al proyecto de intervención redactado con este objeto, que deberá contar con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y conforme a las determinaciones y cautelas a favor de la salvaguarda del patrimonio cultural que contenga la Resolución por la que se autorizan las obras.
- Contratar a las personas competentes que se vayan a encargar de la dirección facultativa de las obras (dirección de obra, dirección de ejecución material de las obras y coordinación de seguridad y salud).
- Comunicar a la DXPC la fecha de inicio y recepción de las obras para comprobar la adecuada justificación de la subvención a los efectos de lo previsto en el art. 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Justificar, en tiempo y forma, de acuerdo con la forma indicada en el convenio, los gastos realizados al amparo del mismo.
- Enviar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez finalizada la intervención, la memoria final en la que se documente adecuadamente todo el proceso llevado a cabo en todas y cada una de las fases de las obras y para todas las disciplinas aplicadas, conforme a lo que determina el artículo 43.2 de la Ley 5/2016 del patrimonio cultural de Galicia.

Cuarta: comisión paritaria.

Se nombra una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Quinta: justificación de las inversiones.

Gastos subvencionables: se consideran subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de Subvenciones de Galicia, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio.

Se considerarán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada desde lo 1 de enero del 2023 hasta la fecha límite de vigencia del convenio.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de vigencia del convenio.

Para la percepción de las ayudas concedidas será necesario presentar ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, original o copia compulsada de la documentación que a seguir se relaciona.

Documentación que tiene que presentar el beneficiario:

- a) Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el órgano competente de la entidad beneficiaria, que contendrá:
 - 1.- Una certificación de obra firmada por la dirección facultativa de las obras y la empresa adjudicataria, en la que figure la conformidad de la entidad beneficiaria, y en su caso una relación clasificada de gastos e inversiones, según el modelo que se adjunta como anexo I.
 - 2.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, haya solicitado el beneficiario.
- c) Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) Extractos o certificaciones bancarias acreditativos del pago, por medios bancarios, de las facturas que forman parte de la cuenta justificativa. En el supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberán adjuntar una relación de ellas.
- e) Declaración responsable expedida por el órgano competente de la entidad beneficiaria, comprensiva de las ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto, en la que se indique la entidad que la concede, la fecha y el importe total concedido, según el modelo que se adjunta como anexo II.
- f) Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria (anexo III).
- g) Declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma (anexo IV).

El plazo para la presentación de las justificaciones correspondientes finalizará el día 30 de noviembre de 2023.

Pago de la subvención: el pago del importe previsto se realizará después de comprobar la

justificación presentada y la ejecución del porcentaje de la obra (en base al coste) que se corresponda con la cuantía total de la ayuda. En el caso de no llegar al porcentaje fijado, el pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención prevista efectivamente justificada.

Pagos a cuenta: La Consellería de Cultura Educación, Formación Profesional e Universidades podrá realizar pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las obras subvencionadas.

La entidad beneficiaria deberá presentar igualmente cuando finalice la totalidad de la obra, la documentación justificativa de la realización de la totalidad de la obra.

Los pagos a cuenta que realice la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades no podrán superar el 80% del importe total subvencionado.

En el supuesto de pagos a cuenta el beneficiario estará exento del deber de constituir la garantía si el Consejo da Xunta autoriza la exención que se le solicitó en virtud del artículo 67.4 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Sexta: Facultades da Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades. La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y las comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades no asume más obligación que la de transferir las cantidades previstas en la cláusula segunda del presente convenio.

La firma de este convenio no implica relación contractual de ningún tipo entre las personas que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

Séptima: Período de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento podrán proponerse y solicitarse prórrogas del período de vigencia de este convenio debiéndose tramitar la oportuna adenda al mismo.

Se admitirían justificaciones de pagos realizados desde el 1 de enero de 2023.

Se podrán presentar justificaciones de pagos realizados a lo largo del año.

Octava: Notificación electrónica.

Según el artículo 14,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los colectivos que están obligados

a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Novena: Otros deberes del beneficiario.

La Orden de Frailes Menores (OFM) de la Provincia Franciscana de Santiago queda obligada a:

- a) No alterar el destino de la aportación.
- b) Realizar la correspondiente ejecución según lo autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural para la ejecución de las obras de conservación en el Convento de San Francisco en Santiago de Compostela, y las condiciones que puedan figurar en dicha autorización.
- c) Admitir las inspecciones y los controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades.
- d) Efectuar la justificación de gasto en la forma preceptuada en este convenio.
- e) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas.
- f) El beneficiario deberá dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Décima: Subcontratación y reintegro.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad, es decir, el 100% de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación la concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de suyo de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décimo primera: Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solucionadas en vía administrativa, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo segunda: Publicidad del convenio.

Será de aplicación en lo relativo a la publicidad y registro del convenio lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por la que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimotercera: Modificación y rescisión del acuerdo.

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan. Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por duplicado en el lugar y en la fecha expresados.

El consejero de Cultura, Educación,
Profesional e Universidades,

El ministro de la provincia Formación
franciscana de Santiago

D. Román Rodríguez González

D. Juan Manuel Buján García

ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES

D/Dña _____
_____ con DNI _____, en nombre y representación de
la entidad _____
_____, con CIF _____



DECLARA

Que los gastos que se relacionan a continuación, tienen relación directa con el convenio de colaboración firmado con la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades para _____

Acreedor	Nº fac.	Fecha fac.	Importe	Fecha pago
Suma de las inversiones				

Lugar y fecha

Firma

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

Don/Doña _____
_____ con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con
CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



Que para la siguiente actuación _____,
dicha entidad solicitó o obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a continuación:

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

Organismos	Año	Importe	Disposición reguladora

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

Organismos	Año	Importe	Disposición reguladora

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades, firma así esta declaración en el lugar y en la fecha abajo indicados.

_____, -, ____, de _____ de 2023.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/

Dña _____

_____, con DNI _____, en nombre y
representación de la entidad _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual represento es titular de la cuenta corriente que se indica a continuación, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración.

IBAN (2 dígitos)

Entidad: (4 dígitos)

Sucursal: (4 dígitos)

Dígito de control: (2 dígitos)

Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO IV

Don/

Dña _____

con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____,

con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Que no tiene pendiente ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

(Lugar y fecha)

(Firma)